

GARANTÍA JUVENIL 2019 CAM

PROCESO SELECTIVO CONTRATOS EN PRÁCTICAS PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO JOVEN E IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019

PREGUNTAS FRECUENTES

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria (publicación en sede electrónica - 17 de diciembre de 2019) . La aplicación para poder participar estará operativa desde ese momento.

Inicio del plazo. - 18 de diciembre de 2019

Fin del plazo. - 2 de enero de 2020

Requisito previo

Para poder participar es preciso que los interesados se encuentren inscritos previamente en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la Resolución del Sistema de Garantía Juvenil por la que se concede la inscripción en el fichero o la certificación emitida por el Órgano competente que acredite dicho extremo.

Enlace.- <http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/darsealta.html>

Contratos a los que se puede optar

Como máximo se podrá optar a **TRES** contratos de todos los ofertados.

Solicitud. Documentos en papel

Una vez que se hace definitiva la solicitud realizada a través de la aplicación informática, se genera un documento .pdf (**Anexo II**) que **deberá ser impreso y firmado** por el/la interesado/a para **presentar dentro del plazo establecido**, según se indica en la base 5.3 de la convocatoria.

El resto de documentación será presentada a través de la aplicación informática.

Datos Académicos

En el apartado de datos académicos solamente se presentará la documentación de la titulación solicitada para el contrato (título, certificado de notas, solicitud de título y abono de tasas,...)

Se tendrá que estar en posesión, **tanto en nivel como en especialidad**, de la titulación requerida para el contrato, y que se señala en el Anexo I, ya que son contratos en prácticas y se formalizan en virtud de una titulación concreta.

En caso de estar en posesión de otra titulación académica pero que no es la exigida para el contrato, se presentará en el apartado de Formación complementaria para que sea valorada según establece la convocatoria, en su caso.

Contratos de Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales (área funcional 2) Grupo Profesional 1.

Para solicitar contratos de esta categoría se deberá estar en posesión de la titulación académica de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o título de Grado.

Contratos de Titulado Medio de Actividades Técnicas y Profesionales (área funcional 2) Grupo Profesional 2.

Para solicitar contratos de esta categoría se deberá estar en posesión de la titulación académica de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente o título de Grado.

Contratos de Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales (área funcional 2), Grupo Profesional 3.

Para solicitar contratos de esta categoría se deberá estar en posesión de la titulación académica de Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente.

Téngase en cuenta que en la aplicación informática los títulos de Formación Profesional que aparecerán vinculados a los diferentes contratos, son los recogidos en la LOE. A este respecto y dado que también son válidos, por ser equivalentes, los recogidos por la LOGSE, se recomienda consultar el enlace de equivalencias <http://www.todofp.es/equivtitulos/ServletEquivTitulos>

Fecha de finalización de estudios

El Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 11 que el contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador/a con discapacidad.

Por tanto, **la fecha de finalización de estudios**, teniendo en cuenta que la fecha de inicio de los contratos está prevista para el 1 de marzo de 2020, **no podrá ser anterior a 29 de febrero de 2015 o 2013**, en caso de tratarse de un trabajador/a con discapacidad.

Nota media expediente académico

La nota media se deberá hacer constar en escala 1-10. Si en el expediente académico aparece en escala 1-4, existe una tabla de conversión para poder consultar.

Adjudicación de contratos

Los contratos se adjudicarán por estricto orden de la puntuación obtenida de acuerdo a las bases de la convocatoria y prioridad solicitada por los interesados.

La adjudicación de un contrato supone la exclusión inmediata en el resto de listas donde pudiese encontrarse aprobado.

Duración de los contratos

La duración de los contratos será como mínimo de un año, siendo la duración concreta de cada uno de ellos la indicada en el Anexo I, comenzando a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal a su puesto de trabajo, que se concretará en la resolución por la que se resuelva la convocatoria.

La fecha estimada de inicio será el 1 de marzo de 2020.

Retribución

La retribución será como mínimo durante el primer año el 60% y durante el segundo año el 75% del salario fijado para el Grupo Profesional correspondiente del Convenio Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración del Estado.

En concreto, los contratos convocados en virtud de la Orden 1641/2019, de 24 de mayo, del Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid percibirán una retribución anual bruta de 17.123,29€ durante el primer año y 21.331,38€ durante el segundo año, en su caso, si se trata de contratos de grupo profesional 1, y de 14.459,67€ durante el primer y segundo año, en su caso, si se trata de grupo profesional 3.

En el caso de contratos convocados en virtud de la Orden 1723/2019, de 30 de mayo, del Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid percibirán una retribución anual bruta de 19.025,88€ durante el primer año y 21.331,38€ durante el segundo año, si se trata de contratos de grupo profesional 1, y 19.025,88€ durante el primer y segundo año, si se trata de grupo profesional 2.

La retribución será el 75% del salario fijado para el Grupo Profesional correspondiente del Convenio Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración del Estado.

En este momento, aproximadamente dichas retribuciones anuales brutas serán. -

Contratos convocados en virtud de la Orden 1641/2019, de 24 de mayo		
	1ª Anualidad	2ª Anualidad
Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales (Ayudantes de Investigación)	17.123,29€	21.31,38€
Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales (Técnicos de Laboratorio)	14.459,67€	14.459,67€
Contratos convocados en virtud de la Orden 1723/2019, de 30 de mayo		
	1ª Anualidad	2ª Anualidad
Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales (Predoctorales)	19.025,88€	21.331.38€
Titulado Medio de Actividades Técnicas y Profesionales (Predoctorales)	19.025,88€	19.025,88€

Se percibirán 12 pagas al año.